



LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepic, Nayarit como órgano administrativo desconcentrado de la Dirección General de Bienestar Social, con autonomía operativa y técnica, responsable de promover la cultura física y el deporte bajo los programas de desarrollo en el territorio del municipio de Tepic, Nayarit.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público e interés general siendo obligatorias para todos los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización, administración y funcionamiento de las unidades administrativas que conforman el Instituto municipal de cultura física y deporte.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 4.- El Instituto del Ayuntamiento de Tepic, tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en el Municipio de Tepic, así como la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

ARTÍCULO 5.- El Instituto pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas del patrimonio municipal para integrarse en actividades dirigidas por el Instituto, realizar actividades



libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o cultural.

ARTÍCULO 6.-El Instituto planea y conduce sus actividades de acuerdo a los planes, programas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el plan municipal del desarrollo, en sus programas operativos anuales con base en las políticas para logros y objetivos y prioridades del desarrollo deportivo en coordinación con las dependencias y entidades que por sus atribuciones se encuentran vinculadas al deporte.

ARTÍCULO 7.-Para el cumplimiento de sus objetivos, El Instituto cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección;
- II. Encargado de la administración;
- III. Jefe de oficina del deporte;
- IV. Jefe de oficina de unidad deportiva; y
- V. Auxiliar administrativo.

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8.-El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte deberá actuar de conformidad a los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar en la planeación, y llevar a cabo el desarrollo, fomento y coordinación de programas deportivos y de cultura física en el Municipio de Tepic, Nayarit.
- II. Formular, proponer y ejecutar las políticas que orienten las acciones públicas que en materia de cultura física y deporte se realicen en el Municipio;
- III. Fomentar la participación de la sociedad civil en coordinación con los sectores públicos, social y privado para el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte;
- IV. Fomentar la construcción, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;
- V. Diseñar y establecer las bases y criterios que procuren la uniformidad y congruencia entre los programas deportivos de cultura física, que se presenten al H. Ayuntamiento para su consideración en los planes y programas municipales correspondientes;
- VI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias municipales y de los sectores social y privado en materia de cultura física, deporte y recreación;



- VII. Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas de alto rendimiento del municipio de Tepic;
- VIII. Fomentar mecanismos de coordinación entre los organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales; y
- IX. Los demás que establezcan este y otros ordenamientos y que por razón de sus funciones y atribuciones le correspondan.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9.- Para los efectos del Artículo anterior, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer y coordinar las políticas públicas en materia de deporte y cultura física, mismas que se presentarán para la validación del H. Ayuntamiento de Tepic.
- II. Ser el órgano rector para la ejecución de la política municipal, en materia de cultura física y deporte.
- III. Formular, difundir y coordinar la ejecución del Programa Municipal de cultura física y deporte, por medio del Consejo Municipal del Deporte, Cultura Física y Recreación;
- IV. Hacer cumplir las normas de la práctica de la actividad deportiva en el Municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil, organizaciones, clubes y ligas;
- V. Promover la cultura física entre los habitantes de Tepic, a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar;
- VI. Apoyar a las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, así como, a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que dentro de la normatividad establecida impulsen el deporte;
- VII. Planear, programar y difundir la realización eventos deportivos y de cultura física;
- VIII. Fomentar en el municipio de Tepic, la organización de encuentros deportivos locales, a nivel estatal, regional, nacional e internacional;
- IX. Determinar los requerimientos del deporte Municipal, así como, gestionar y promover los medios para satisfacerlos;
- X. Propiciar la participación de los organismos deportivos, los deportistas y los ciudadanos en general, en determinación de las Políticas Municipales a que se refiere la fracción I, de este Artículo;
- XI. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte;
- XII. Propiciar la realización de programas de capacitación en relación al deporte y cultura Física, estableciendo programas de investigación que permitan



- documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano; y
- XIII. Promover fundamentalmente el valor del deporte como el primer nivel de atención a la salud
 - XIV. Promover la creación de becas deportivas para los que pongan en alto el nombre del municipio de Tepic.
 - XV. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.
 - XVI. Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte.
 - XVII. Promover la identidad del municipio de Tepic, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
 - XVIII. Fomentar mecanismos de coordinación entre los organismos públicos para el diseño de políticas que permitan a la población, acceder y disponer recreativamente de su tiempo de ocio; y
 - XIX. En general, todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que les señala el presente Reglamento y las que les confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 10.-La Dirección del Instituto estará a cargo de una persona titular, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar y realizar la Dirección administrativa del Instituto;
- II. Ejecutar los programas y acciones del Instituto, así como de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- III. Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de las actividades de los funcionarios a su cargo;
- IV. Elaborar proyecto de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Presentar un informe anual de labores y actividades a la Presidencia Municipal;
- VI. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las acciones del Instituto para mejorar su desempeño;
- VII. Realizar el programa operativo anual del Instituto;
- VIII. Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto;
- IX. Proponer el nombramiento y remoción de los servidores públicos del Instituto;
- X. Ser Secretario Técnico del Consejo Municipal del Deporte, Cultura Física y Recreación; y
- XI. Participar en la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte.



ARTÍCULO 11.-El encargado de la administración tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos materiales y suministrar los servicios generales que requiera el Instituto de cultura física y deporte municipal conforme al programa autorizado;
- II. Coordinar la Administración de los recursos humanos que cada área proponga para cumplir con sus actividades correspondientes.
 - I. Registrar y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto, vigilando que se cumplan las disposiciones presupuestales en el control de su ejecución;
 - II. Integrar y proponer a la persona titular de la Dirección los anteproyectos de presupuesto, así como tramitar los recursos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades del Instituto;
- III. Vigilar el trámite de las propuestas aceptadas, sobre el ingreso, desarrollo, capacitación, promoción y remoción del personal del Instituto;
- IV. Proponer a la persona titular las justificaciones para las solicitudes de transferencias y ampliaciones presupuestales que requiera el Instituto;
- V. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de apoyo administrativo de la dirección;
- VI. Coordinar las actividades referentes a adquisiciones, almacenamiento, suministros, servicios generales, archivo y el resguardo del patrimonio asignado al Instituto;
- VII. Establecer con base en la normatividad los mecanismos procedimientos y sistemas que permitan el manejo adecuado del Presupuesto del Instituto;
- VIII. Asesorar a las unidades deportivas en el ejercicio de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Realizar la difusión entre las áreas del Instituto de las políticas, lineamientos, procedimientos y normas administrativas dictadas por la tesorería municipal, para su debida observancia;
- X. Establecer mejoras para el control, registro y transparencia de todas las operaciones administrativas que inciden en la obra pública;
- XI. Controlar y operar todos los recursos financieros que demandan la administración;
- XII. Formular y darle seguimiento al presupuesto administrativo;
- XIII. Proponer estudios e investigaciones de mejoramiento administrativo tendientes a lograr la máxima eficiencia de las actividades de la dependencia;
- XIV. Formular, revisar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto conjuntamente con los responsables de cada área, implantando los mecanismos de aplicación, seguimiento y control que coadyuven al mejor aprovechamiento y racionalización de los recursos financieros;



- XV. Vigilar que se gestione la liberación de los recursos financieros necesarios para la operación de los programas, con el propósito de cumplir con los objetivos señalados.
- XVI. Coordinar que se formulen mensualmente los estados financieros y presupuestales con base en el avance y comportamiento del ejercicio presupuestal autorizado y presentar la información a las instancias correspondientes;
- XVII. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo la custodia del Instituto a fin de cumplir con los lineamientos en la materia;
- XVIII. Efectuar las conciliaciones correspondientes entre las unidades deportivas así como coordinaciones deportivas; y
- XIX. Coordinar las acciones necesarias para atender los requerimientos de bienes y servicios de las diversas áreas del Instituto, tomando en consideración el presupuesto anual;
- XX. Proponer las acciones necesarias para mantener un adecuado nivel de servicio y funcionalidad de los bienes inmuebles asignados para la operación del Instituto;
- XXI. Implementar programas orientados a conservar las instalaciones del Instituto en las mejores condiciones, con la finalidad de dar una buena imagen institucional a los ciudadanos y a los propios servidores públicos;
- XXII. Las demás que le encomiende expresamente a la persona titular de este Instituto;

ARTÍCULO 12.-Para el desarrollo de estas atribuciones del encargado de la administración, depende el Área de Recursos Humanos, que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos y los principios de administración de personal;
- II. Mantener actualizada la documentación y los registros con todos los antecedentes y la información referida al personal;
- III. Ejecutar y tramitar la incorporación, promoción, retiro o destinación del personal, como también lo relativo a licencias, permisos, y todo lo relacionado a solicitudes del personal;
- IV. Asegurar la operatividad de los trámites administrativos relacionados con licencias médicas, accidentes del trabajo, asistencia, permisos y vacaciones y otros trámites que requiera el personal;
- V. Controlar la asistencia y los horarios de trabajo; y
- VI. Las demás que le encomiende expresamente la persona titular de este Instituto.

ARTÍCULO 13.-El jefe de oficina del deporte, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a premiaciones y eventos deportivos a que fuere convocado.



- II. Promover la participación de deportistas de alto rendimiento en los eventos que el Instituto lleve a cabo;
- III. Elaborar en conjunto con la administración y en coordinación con las asociaciones y clubes deportivos, las convocatorias de actividades deportivas generadas por el Instituto;
- IV. Apoyar y asesorar en la logística de eventos específicos, a solicitud de la iniciativa privada, clubes y asociaciones deportivas.
- V. Organizar torneos, cursos y clases de diversas actividades deportivas en las instalaciones del Instituto;
- VI. Coordinar a los coordinadores deportivos en sus actividades que correspondan del Instituto;
- VII. Llevar un control de información acerca de los eventos de impacto social que se genere el Instituto;
- VIII. Realizar programas de participación ciudadana donde se vincule a los habitantes del municipio con las actividades del Instituto;
- IX. Coadyuvar en el impulso del desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio;
- X. Planear, organizar, coordinar y desarrollar programas y campañas de difusión de la cultura física;
- XI. Impulsar la participación de organismos públicos y privados en los programas de difusión y expansión de la cultura física;
- XII. Coadyuvar en la gestión de beneficios para el Instituto que provengan de programas a nivel Federal y Estatal que puedan ser aplicables;
- XIII. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los programas vigentes;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las actividades de los coordinadores deportivos;
- XV. Coordinar la logística de eventos desarrollados por el Instituto;
- XVI. Crear y mantener actualizado el padrón de instructores y asesores deportivos.
- XVII. Informar a los medios de comunicación el desarrollo de las funciones, programas o eventos organizados por el Instituto, con el objeto de lograr su difusión y promoción;
- XVIII. Coadyuvar con la dirección de comunicación social, para la práctica de la promoción, publicidad y desarrollo de imagen de los eventos que se lleven a cabo por el Instituto
- XIX. Llevar un archivo periodístico y fotográfico de los eventos que organiza el Instituto, así como en los eventos que el Instituto participa;
- XX. Supervisar el diseño de imágenes, logotipos, formatos y demás elementos a utilizarse para las labores de promoción del Instituto, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- XXI. Proporcionar a la persona titular de la Dirección la información derivada de los medios de comunicación respecto a las acciones que lleva a cabo el Instituto; y



XXII. Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le sean asignadas por la persona titular.

ARTÍCULO 14.- Los jefes de oficina de las unidades deportivas y auxiliares administrativos de unidades deportivas, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Administrar las unidades deportivas que forman parte del patrimonio municipal;
- II. Planear, organizar, coordinar y proponer a la persona titular de la Dirección, la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de las unidades deportivas en el Municipio;
- III. Dar mantenimiento y vigilar el uso adecuado de las unidades deportivas a su cargo;
- IV. Diagnosticar las condiciones de las unidades deportivas a su cargo para informar a la persona titular de la dirección al respecto;
- V. Integrar los expedientes derivados de las solicitudes de los ciudadanos, para la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de espacios dentro de las unidades deportivas y acordar con el Director su tramitación;
- VI. Mantener un inventario actualizado del material deportivo y de trabajo que coadyuve al desarrollo de la unidad deportiva;
- VII. Coadyuvar en la coordinación de los eventos;
- VIII. Coordinar los usos y horarios de los distintos espacios deportivos de las unidades deportivas;
- IX. Presentar a la persona titular de la Dirección, un informe mensual de las actividades, incluyendo los resultados y las observaciones de los eventos realizados;
- X. Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos; y
- XI. Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le sean asignadas por la persona titular.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 15.- Además de los derechos contenidos en la Ley Federal del Trabajo, los titulares de las unidades administrativas de este Instituto, tendrán los siguientes:

- I. Recibir oportunamente el nombramiento de su cargo, empleo o comisión expedido por el funcionario facultado para ello;
- II. Recibir los útiles e instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el servicio que desempeña;
- III. Recibir cursos de capacitación y actualización que mejore la eficacia en la función, así como el desarrollo de aptitudes y habilidades para la optimización de su servicio;



- IV. Recibir las remuneraciones, beneficios y estímulos correspondientes a su cargo, así como las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social;
- V. Ser evaluado, previa capacitación para determinar su permanencia en el empleo, cargo o comisión, así como para obtener acceso a un cargo distinto; y
- VI. Las demás que señalen expresamente las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 16.- Además de las obligaciones que marca la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, de los titulares de las unidades administrativas de este Instituto, tendrán las siguientes:

- I. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que rigen el servicio público;
- II. Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las atribuciones previstas en las leyes y reglamentos respectivos y observando las indicaciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- III. Participar en los programas de capacitación obligatoria, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deban cubrir;
- IV. Proporcionar la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;
- V. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de su función;
- VI. Guardar confidencialidad de información, en los asuntos que tengan el carácter de reservado;
- VII. Evitar incurrir en actos u omisiones que puedan causar daños o perjuicios al patrimonio municipal, a sus compañeros y a la documentación e información pública;
- VIII. Abstenerse de hacer propaganda política o religiosa, dentro de los horarios laborales o en los edificios públicos y lugares de trabajo;
- IX. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio; y
- X. Las demás que señalen expresamente las leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y GARANTIA DE AUDIENCIA

ARTÍCULO 17.- Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute éste Instituto, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, según lo disponen los artículos 235 y 236 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18.-Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionara a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Nayarit y a la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE TITULARES DE SECRETARÍA, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y JEFATURA DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 19.-Durante las ausencias temporales de la persona Titular de la Dirección, el despacho y resolución de los asuntos urgentes, estará a cargo del Titular de la unidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 20.-En las ausencias de uno o varios Titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por las personas que designe la persona titular de la Dirección.

CAPÍTULO X DE LAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 21.- Las opiniones y dictámenes que emita la Dirección en el ámbito de su competencia tendrán el carácter de recomendaciones para el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- La Autoridad Municipal, antes de emitir acuerdo en asuntos del deporte, cultura física y recreación, procurará recabar previamente el dictamen u opinión de la Dirección.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.-Las comisiones internas necesarias que determine la persona titular para el buen funcionamiento del Instituto, serán integradas de manera temporal o permanente y sus objetivos, organización y funcionamiento serán fijados en las posiciones administrativas internas que dicte la persona titular en el ámbito de sus facultades y competencia.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal, que se opongan a las establecidas en el presente ordenamiento.

Dado en el salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic Nayarit a los 26 días del mes de marzo del año 2015.

Por lo tanto lo promulgo, ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia, en el edificio sede del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit., el día 26 del mes de marzo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN Y
TEPIC CAPITAL DEL CAMBIO”

LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA